

**CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DE LA
FUNDACIÓN INSTITUTO RICARDO VALLE DE
INNOVACIÓN (INNOVA IRV) Y DE LAS
ENTIDADES PARTICIPADAS**

CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO RICARDO VALLE DE INNOVACIÓN (INNOVA IRV) Y DE LAS ENTIDADES PARTICIPADAS

ÍNDICE

<u>CAPÍTULO PRIMERO. - PREÁMBULO, PRINCIPIOS Y GENERALIDADES</u>	Pág. 3
<u>CAPÍTULO SEGUNDO. - PROPÓSITOS Y VALORES</u>	Pág. 4
Artículo 1. – Objeto.	
Artículo 2. – Ámbito subjetivo.	
Artículo 3. – Fines y objetivos de la Fundación.	
Artículo 4. – Principios y Valores.	
<u>CAPÍTULO TERCERO. - DEL BUEN GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN Y ENTIDADES PARTICIPADAS</u>	Pág. 7
Artículo 5.- Organización del Patronato.	
Artículo 6.- Estatuto del Patrono.	
Artículo 7.- Comisión Ejecutiva.	
Artículo 8.- Estructura de la Fundación.	
Artículo 9.- Deber de diligencia y de lealtad en los miembros del gobierno de la Fundación y de las Entidades Participadas.	
<u>CAPÍTULO CUARTO. - COMPROMISOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN Y ENTIDADES PARTICIPADAS</u>	Pág. 13
Artículo 10. – Compromiso con las personas y respeto a los Derechos Fundamentales	

- Artículo 11. – Compromiso con la Confidencialidad y la Protección de Datos
- Artículo 12.- Compromiso con la evitación de conflicto de intereses.
- Artículo 13.- Compromiso con el respeto a la propiedad intelectual e industrial.
- Artículo 14. – Compromiso con el cumplimiento del derecho penal y Leyes Anticorrupción.
- Artículo 15. – Compromiso con la Seguridad y la Salud.
- Artículo 16.- Compromiso con la comunidad científica y tecnológica de investigación aplicada e innovación.
- Artículo 17.- Deber de diligencia y lealtad.

CAPÍTULO QUINTO. – VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA Pág. 18

- Artículo 18. – Vigilancia y supervisión del cumplimiento del presente Código Ético y de Conducta.

CAPÍTULO SEXTO. - DIFUSIÓN, ACEPTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA Pág. 19

- Artículo 19. – Difusión del Código Ético y de Conducta.
- Artículo 20. – Cumplimiento, actualización y mejora del Código Ético y de Conducta.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Pág. 20

DISPOSICION FINAL Y ENTRADA EN VIGOR Pág. 20

CAPÍTULO PRIMERO

PREÁMBULO, PRINCIPIOS Y GENERALIDADES

El presente Código Ético y de Conducta es el resultado del compromiso de la **Fundación Instituto Ricardo Valle de Innovación (INNOVA IRV)** – en adelante la **Fundación** - con las buenas prácticas para el adecuado cumplimiento de los fines fundacionales y la consecución de sus objetivos.

Atendiendo a que la **Fundación**, por su propia naturaleza y por los fines que persigue, está orientada a cubrir un interés general y social con vocación, no solo local, sino nacional e internacional, principalmente en el ámbito de la UE, atendiendo, además, al carácter no lucrativo de sus recursos económicos y las personas físicas y jurídicas, así como las Administraciones públicas que la integran y/o colaboran, tiene, además, un especial interés en inspirar plena confianza a sus donantes y colaboradores, a sus beneficiarios y a la sociedad en general.

Por ello, la transparencia, el correcto cumplimiento personal de las obligaciones que a cada uno le corresponde, la honradez y honestidad en los comportamientos y relaciones personales, es un claro ejercicio de sometimiento a la Ley, tanto de los ciudadanos en particular como de las entidades públicas y privadas en general, principios a los que todos estamos obligados a su observancia y cumplimiento y de ahí el objetivo principal del presente Código Ético y de Conducta que la **Fundación** pone en vigor para garantizar, con su aplicación, que tanto los patronos individualmente o el Patronato y Comisión Ejecutiva como órganos colegiados, así como el personal, colaboradores, proveedores, asesores y todos aquellos que por cualquier circunstancias mantengan relaciones mercantiles, asistenciales o beneficiarias deberán asumir estos compromisos de comportamiento ético conforme a la regulación, procedimientos, y demás obligaciones que se contempla en el articulado siguiente. Estos compromisos se extienden, en cuanto a su aplicación, a las entidades participadas mayoritariamente tanto en la toma de decisiones como en el capital social o dotación patrimonial según el régimen jurídico aplicable a dichas entidades.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos de la **Fundación**, en concordancia con la Legislación aplicable en materia de fundaciones, corresponde al Patronato, como órgano de gobierno y representación, cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la **Fundación**, manteniendo el rendimiento y utilidad de estos.

Para ello, el Patronato de la Fundación ha elaborado el presente Código Ético y de Conducta conteniendo las principales recomendaciones en materia de

buen gobierno de las entidades sin ánimo de lucro, y los principios de responsabilidad social y cumplimiento normativo que pretende orientar la actuación de la Fundación, sus integrantes y colaboradores.

CAPÍTULO SEGUNDO **PROPÓSITOS Y VALORES**

Artículo 1.- Objeto.

El presente Código Ético y de Conducta tiene por objeto establecer un marco normativo de obligado cumplimiento que oriente la actuación de los miembros de la **Fundación**, sus empleados, voluntarios, beneficiarios y colaboradores de acuerdo con los valores que fomenta esta Fundación, y que quedan proclamados en el capítulo anterior y conforme a las buenas prácticas tanto en la toma de decisiones como en el desarrollo de todas las fases de su actividad en persecución de los fines fundacionales.

Artículo 2.- Ámbito subjetivo.

El presente Código Ético y de Conducta será de obligado cumplimiento para todas las personas que conforman la **Fundación**, de este modo, estarán sujetos a él los patronos, directivos, empleados, voluntarios, profesionales que trabajen y/o se formen en la misma, así como sus colaboradores entendidos en el sentido más amplio.

Además, tal como se deja enunciado anteriormente, el presente Código Ético y de Conducta es de aplicación a las entidades con participación mayoritaria tanto en aportación económica, como en votos, a sus órganos de gobierno, dirección y empleados, colaboradores, proveedores, contratistas y que mantengan alguna relación comercial, económica y de otra índole aun cuando sean esporádicas.

Todos ellos quedan sometidos al presente Código Ético y de Conducta, con independencia de la relación profesional y jerárquica, así como de su ubicación funcional o geográfica.

Artículo 3. – Fines y objetivos de la Fundación.

Tal y como se reconoce en el artículo 1 del presente Código Ético y de Conducta, y en el artículo 2 de los Estatutos de la **Fundación**, para el cumplimiento de sus fines, podrá realizar todo tipo de actividades y entre otras, a modo enunciativo y no limitativo, las siguientes:

- a) Difusión de la innovación y transferencia de tecnología.
- b) Captación, diseño, gestión, desarrollo y ejecución de proyectos y programas de innovación en general, investigación y desarrollo tecnológico.
- c) Apoyar, impulsar y facilitar a las empresas el uso de la tecnología como herramienta de mejora de su actividad.
- d) Creación, desarrollo, gestión y en su caso, participación en cuantas entidades, institutos, laboratorios y unidades de gestión sea conveniente para el óptimo desempeño de los fines fundacionales.
- e) Colaboración y apoyo en la generación de nuevas actividades empresariales.
- f) Apoyar, fomentar y realizar acciones de formación e información, prospectiva y antena tecnológica, así como servicios de documentación, diseño y asistencia tecnológica.
- g) Promoción de los investigadores o investigadoras y tecnólogos o tecnólogas para su implicación e inclusión en las empresas como herramienta de mejora y modernización del tejido industrial.
- h) La cooperación internacional para el desarrollo de todo tipo de actividades relacionadas con la investigación, el desarrollo y la innovación; o la colaboración con todo tipo de entidades públicas y privadas para el cumplimiento de los fines fundacionales y la extensión de actividades formativas.
- i) La realización de estudios, análisis, informes, dictámenes, peritajes, ensayos, y en general cualesquiera actuaciones que les sean demandadas en relación con sus conocimientos y habilidades.
- j) Promoción de los investigadores y tecnólogos para su implicación e inclusión en las empresas, como herramienta de mejora y modernización del tejido industrial.
- k) Cualesquiera otras actividades cuyos resultados sean mejorar el conocimiento tecnológico y, a través de su aplicación, el nivel tecnológico y competitivo de las empresas y puedan contribuir de esta manera a la creación de empleo, a la mejora de la calidad de vida, al desarrollo sostenible y al crecimiento económico y social.

- l) La **Fundación** contará con entidad suficiente para la materialización de la finalidad fundacional descrita, mediante el desarrollo de la misma en el mercado de proyectos tecnológicos a través de sus propios medios humanos y materiales.

- m) Y en general, la realización de todas cuantas actividades le sean encomendadas por sus órganos de dirección dentro del objeto y finalidad general de la Fundación.

Artículo 4. – Principios y Valores.

Para la consecución de los fines mencionados en el artículo anterior, la **Fundación** se constituyó como fundación privada, sin ánimo de lucro y su patrimonio se halla afecto de modo duradero a los fines y actividades previstos en los estatutos, constituyendo su fin principal el contribuir a la generación del conocimiento tecnológico y a su aplicación para el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad competitiva de las empresas en el ámbito de la tecnología y la innovación.

En cualquier caso, la **Fundación**, aun su carácter privado, viene procurando alinear sus actividades con las políticas tecnológicas y de I+D+i de las instituciones públicas comunitarias y estatales, y en particular con las que establezca el Gobierno Andaluz.

Por su propia naturaleza, todos sus integrantes y colaboradores deben asumir como propios los valores de:

- **Servicio público;** contribuir al beneficio de la comunidad en general y en particular en beneficio de las empresas, instituciones y organizaciones que han confiado y confían en la **Fundación** y de las personas que trabajan para la misma; pero que todas ellas tienen una clara vocación innovadora para conseguir avanzar en el desarrollo tecnológico de las empresas y de la sociedad en general.

- **Cumplimiento normativo;** la **Fundación** por sí misma, las personas miembros del Patronato y su Comisión Ejecutiva, así como los empleados que conforman la plantilla de personal, ajustarán su actuación en el desarrollo de la actividad y de sus funciones, a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico nacional e internacional vigentes. Cumpliendo con las obligaciones legales que sean de aplicación en todas las fases de ejecución de su actividad; asimismo, todos los integrantes y colaboradores de la **Fundación** respetarán los compromisos asumidos por la misma en sus relaciones contractuales con terceros.

- **Transparencia y buen gobierno;** La **Fundación** está comprometida a facilitar la información institucional y organizativa, así como las funciones que desarrolla, los instrumentos de planificación y evaluación de su cumplimiento, colaborando con las Administraciones Públicas, pero también con auditores internos y externos, con los colaboradores y beneficiarios, con su personal e informando de la legislación aplicable a sus actuaciones y dando publicidad a sus protocolos de actuación. Del mismo modo, comprometiéndose a participar en proyectos que mejor se ciñan a su Plan de Actuación anual conforme a sus fines y recursos económicos propios, administrando dichos recursos de forma eficiente y ajustada a criterios económicos que reviertan en la mejor consecución de sus objetivos y conforme a la legislación aplicable.
- **Ética Tecnológica;** involucrando la ética y buenas prácticas en la promoción, el desarrollo y el fomento de actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- **Trabajo Colaborativo;** fomentar la colaboración entre los participantes, colaboradores y personal de la **Fundación** que cree un ambiente seguro de trabajo y de intercambio de ideas, conocimientos y aplicaciones prácticas, que revierta en los proyectos emprendidos y/o participados por la **Fundación** y que contribuyan a la consecución de los fines fundacionales y de interés general.
- **Autoexigencia y Responsabilidad;** todos los integrantes de la **Fundación**, así como su personal y colaboradores deben realizar sus funciones con la máxima profesionalidad, diligencia y eficiencia, comprometiéndose con los Proyectos, funciones y/o actividades emprendidas con el objetivo de que sus aportaciones doten de mayor calidad a los mismos y actuando con la mayor integridad, lealtad y motivación en el desarrollo de buenas prácticas y respeto, no solo del marco normativo que dirige su actuación, sino también de la equidad.

CAPÍTULO TERCERO

DEL BUEN GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN Y ENTIDADES PARTICIPADAS

Artículo 5. – Organización del Patronato.

- El Patronato ostenta la máxima representación, administración y gobierno

de la Fundación; ejercerá sus funciones sin más limitaciones que las establecidas por las leyes, los Estatutos, el presente Código Ético y de Conducta, el Reglamento de Colaboradores, el Reglamento de Cumplimiento y demás instrumentos que se decida dotar a la Fundación para lograr un mejor cumplimiento de sus fines.

- Es el titular exclusivo de todas las facultades y potestades que en derecho se precisen para el eficaz desempeño de los fines fundacionales; deberá administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la **Fundación**, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.
- Tiene el carácter de órgano colegiado y puede delegar sus funciones, salvo las indelegables por imperativo legal y estatuario, a una Comisión Ejecutiva formada por el Presidente y Vicepresidentes del Patronato, dentro de los límites previstos en sus estatutos y demás legislación aplicable.

Artículo 6.- Estatuto del Patrono.

1.- Podrán ser patronos/as:

- Las personas físicas, que tengan plena capacidad de obrar y que no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos o incapacitados por sentencia judicial para ser empresario y/o directivo de entidades tengan o no ánimo de lucro. Así mismo deberá reunir las cualidades personales y profesionales exigidas por los estatutos sociales.
- Las personas jurídicas también podrán ser patronos integrantes del Patronato, siempre que no se encuentre inmersa en proceso concursal o liquidatorio; pero han de estar representadas en el mismo, de una manera estable, por la persona física que tenga su representación de acuerdo con las normas que la regulen, o por alguna otra persona física designada con esta finalidad por el órgano competente.
- En todo caso la mayoría de los miembros del Patronato corresponderán a personas físicas o jurídicas pertenecientes al sector privado.

2.- Los miembros del Patronato, salvos los Patronos Fundadores cuyo cargo es de duración indefinida, serán renovados cada cuatro (4) años para ejercer el cargo por un periodo de igual duración y conforme al procedimiento de designación establecido en estos estatutos.

3.- Las personas que integran el Patronato ejercen su cargo gratuitamente sin

que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos que el desempeño de su función les ocasione.

Artículo 7.- Comisión Ejecutiva.

1.- De conformidad a lo previsto en los Estatutos, el Patronato tiene acordado la delegación de sus facultades (salvo las indelegables) con carácter permanente, en una Comisión Ejecutiva, que está formada por el Presidente y los Vicepresidentes del Patronato designados en su día.

2.- Las facultades que le han sido otorgadas por el Patronato – en la actualidad y que, por tanto, pueden ser susceptibles de modificación -, a la Comisión Ejecutiva son las siguientes:

- El control y seguimiento de la gestión y actividades de la Fundación.
- La formulación de propuestas al Patronato de las siguientes materias: (i) Políticas de Gobierno, nombramientos y retribuciones. (ii) Planes Estratégicos, de inversión y actividades y (iii) Política de relaciones con las administraciones públicas.

3.- Tanto sus miembros como las facultades delegadas – a la propia Comisión y a sus integrantes – serán inscritos en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Artículo 8.- Estructura de la Fundación.

La restante estructura de la **Fundación** está formada por:

1.- La Comisión ejecutiva tiene designado, en la actualidad, un Director General, cargo que es incompatible con las funciones de patrono de la **Fundación**, siendo el responsable de la coordinación, seguimiento y control de la política fundacional, estratégica y económica que emane del Patronato. Viene obligado al Cumplimiento del Código Ético y de Conducta y a exigir su cumplimiento a los empleados que de él dependan y a los proveedores, colaboradores y profesionales con los que se relacione por razón de su trabajo.

2.- El Director General de La Fundación es quien define el organigrama funcional de la entidad, el cual mantendrá documentado en cada momento garantizándose que los empleados adscritos a dicho organigrama saben, conocen y aceptan el Código Ético y de Conducta y demás reglamentos aplicables a la organización.

3.- La Dirección General y los servicios científico-técnicos de la Fundación tendrán la más absoluta independencia respecto a los Colaboradores y en general respecto de cualquier tercero en las decisiones científico-técnicas debiendo el Patronato velar en todo momento por dicha independencia.

4.- Su nombramiento y delegación de facultades deberán estar inscritos en el Registro de Fundaciones.

5.- El Patronato o la Comisión Ejecutiva dispone igualmente de la persona especialista, responsable de la dirección económica, elaboración y ejecución del presupuesto, previsiones presupuestarias y verificación contable.

Artículo 9.- Deber de diligencia y de lealtad en los miembros del gobierno de la Fundación y de las Entidades Participadas.

1.- Criterios de conducta. Sin perjuicio de lo regulado en el Reglamento de comportamiento (compliance) aplicable en la **Fundación**, y por ello al conjunto de sus miembros, empleados, colaboradores y demás personas físicas o jurídicas que abarca el ámbito del presente Código Ético y de Conducta, los criterios que han de presidir en todo momento la actuación de los integrantes de los órganos de gobierno y directivos de la **Fundación** (y entidades por ella participadas) son:

a. El cumplimiento del objeto social y fines fundacionales de la misma y de las entidades participadas.

b. La defensa de la viabilidad económica y social de la **Fundación** y entidades participadas.

c. El incremento del valor económico y social de la **Fundación** y entidades participadas.

Todo ello deberá llevarse a cabo a través de la optimización de la gestión de los recursos disponibles, cumpliendo de buena fe los contratos concertados y, en general, observando aquellos deberes éticos propios de una responsable conducción de la Fundación.

2.- Obligaciones generales. La función de los miembros de los órganos directivos y demás empleados es orientar y controlar la gestión de la **Fundación**, para lograr el efectivo cumplimiento de los fines fundacionales.

En el desempeño de sus funciones, todos los miembros obrarán con la diligencia necesaria para la consecución de los intereses fundacionales, con la efectiva observancia del deber de lealtad para la Fundación, quedando particularmente

obligados a:

- Dedicar el tiempo y esfuerzo necesario para seguir regularmente las cuestiones que plantea la gestión de la **Fundación**, recabando información suficiente.
- Asumir como un compromiso personal la asistencia a reuniones, participando activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente a la toma de decisiones.
- Realizar cualquier cometido específico que se le encomiende y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.
- Investigar cualquier irregularidad en la gestión de la **Fundación** (y entidades participadas) de la que tenga noticia y vigilar cualquier situación de riesgo.
- Cumplir, en general, los deberes impuestos por la ley y los estatutos y reglamentos con fidelidad al interés social, debiendo oponerse los acuerdos contrarios a la ley, los estatutos sociales o al interés social, y solicitar la constancia en acta de su posición cuando lo considere más conveniente para la tutela de dicho interés.

Si bien todos los compromisos contemplados en el presente Código Ético y de Conducta resultan de obligado cumplimiento para todos sus integrantes y colaboradores, en relación con los patronos y directivos de la **Fundación**, y entidades participadas, se exige, además, un plus en su deber de diligencia y lealtad en sus funciones de liderazgo y supervisión, para una mayor eficacia y seguridad que mejore la realización de los fines fundacionales.

3.- Deber de confidencialidad. Aún después de cesar en sus funciones, los miembros deberán guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial, estando obligados a guardar reserva de los datos, informes o antecedentes que conozcan como consecuencia del ejercicio del cargo, sin que los mismos puedan ser comunicados a terceras personas o ser objeto de divulgación cuando podría ser perjudicial para el interés social. A tales efectos deberán suscribir estos compromisos en el modelo previsto para ello, en el mismo acto de su incorporación.

4.- Deber de transparencia e información. Constituye un deber de los miembros tener informada puntualmente a la **Fundación** sobre aquellos intereses particulares que puedan afectar a su toma de decisiones. Asimismo, deberán comunicar los cambios significativos en su situación profesional, que afecten al

carácter o condición en cuya virtud hubiera sido designado, o los que pudieran entrañar conflicto de interés.

Adicionalmente, deberán informar a la **Fundación** de cualquier tipo de reclamación judicial, administrativa o de cualquier otra índole en la que se encuentre implicado que, por su importancia, pudiera incidir gravemente en la reputación de la **Fundación**.

5.- Utilización del nombre de la Asociación. No podrán utilizar el nombre de la Fundación, ni invocar su condición de miembro del Patronato, Comité ejecutivo, directivo de entidades participadas, etc., para la realización de operaciones por cuenta propia, o de personas a ella, o a él, vinculadas.

6.- Información no pública. El uso de información no pública de la **Fundación**, o entidades participadas, con fines privados sólo procederá si su utilización no causa perjuicio a la misma.

7.- Deber de Diligencia. Así, en relación con su deber de diligencia, todo el personal y miembros de la Fundación quedan comprometidos a:

- Tener una conducta proactiva y participativa.
- Informarse debidamente de las actividades y Planes de Actuación de la **Fundación** y entidades participadas.
- Asistir y prepararse debidamente las sesiones del Patronato y/o de la Comisión Ejecutiva.
- Vigilar y supervisar las actividades de la **Fundación**, de forma que se adecuen a las previsiones legales y estatutarias y a los compromisos adquiridos en el presente Código Ético y de Conducta.
- Velar por el buen uso y disposición del patrimonio y los fondos de la **Fundación**, orientados por un principio de prudencia, asegurándose que los medios de los que se dispone se utilizan de forma más eficiente y ajustada para la consecución de los fines fundacionales.

8.- Deber de lealtad. Actuar conforme se espera de un representante leal, de buena fe, con independencia y dirigiendo sus esfuerzos y actuaciones a la consecución de los fines fundacionales y velando por los intereses de la **Fundación**. Para ello deberá:

- Promover la excelencia y una verdadera cultura de ética empresarial, estableciendo no solo unas normas de comportamiento ético, sino comprometiéndose activamente a su cumplimiento.
- Controlar, supervisar y evitar, situaciones de conflicto en el seno de la

Fundación, asegurándose el respeto a la diversidad y que se crean espacios de trabajo y/o colaboración seguros para los integrantes, participantes y/ colaboradores de la **Fundación**.

- Evitar situaciones de conflictos de intereses con la **Fundación** y/o sus integrantes y/o colaboradores.
- Salvaguardar la confidencialidad de los datos y circunstancias de las que tenga conocimiento por razón de su cargo, conforme a las previsiones legales y conforme a los protocolos configurados por la **Fundación**.

CAPÍTULO CUARTO

COMPROMISOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA FUNDACIÓN Y ENTIDADES PARTICIPADAS

Artículo 10.- Compromiso con las personas y respeto a los derechos fundamentales.

La **Fundación** y sus integrantes se comprometen activamente con el respeto a los derechos fundamentales, no aceptando ninguno de sus integrantes (patronos, directivos, personal, colaboradores, voluntarios, beneficiarios) discriminación alguna por razón de raza, etnia, género, religión, orientación sexual, ideas políticas, convicciones, origen social, situación familiar o discapacidad, ni situación de acoso o represalias.

En este sentido, la **Fundación** establece una política de tolerancia cero contra cualquier tipo de discriminación, comprometiéndose sus integrantes, no solo al cumplimiento de la normativa aplicable en protección de estos derechos fundamentales, sino también a los protocolos que establezca la **Fundación** en prevención de situaciones de discriminación, represalia y/o acoso, no solo de cualquiera de sus integrantes (entendido en sentido amplio), sino también con terceros.

Este compromiso se aplicará, por tanto, en el trato dentro de la **Fundación** también al momento de seleccionar personal o adoptar decisiones, pero también en sus actividades y/o Proyectos participados, en sus decisiones profesionales y en sus relaciones con terceras personas.

Artículo 11.- Compromiso con la confidencialidad y la protección de datos.

Para conseguir los fines previstos en el artículo 2 de los estatutos fundacionales, es necesaria la realización de trabajos en colaboración con otros profesionales colaboradores y/o empleados de la **Fundación**.

Por ello, los miembros de la **Fundación** se comprometen a mantener la confidencialidad sobre la información que le pueda ser revelada a consecuencia de su interacción y participación en las tareas que la **Fundación** lleve a cabo en el cumplimiento de sus fines y en las relaciones que mantenga con todos sus Integrantes, (Patronos, Colaboradores, socios, Empleados, Participantes, Invitados, beneficiarios, en definitiva cualquier interviniente) y/o sobre aquella información a la cual tenga acceso en el uso de las instalaciones, equipos, infraestructuras y/o con ocasión de las funciones o actividades que desarrolle en la **Fundación** aun cuando la haya obtenido de forma ocasional o verbal.

Asimismo, se comprometen al respeto de la normativa aplicable en esta materia, así como a la normativa y documentos internos de la **Fundación** que regulan esta cuestión.

Artículo 12.- Compromiso con la evitación de conflictos de intereses.

Compromiso firme al objeto de proteger y garantizar la independencia y la integridad de la **Fundación** asegurando que la toma de decisiones, así como el resto de las actividades desarrolladas por la misma, no se vea afectada por eventuales conflictos de intereses de ninguno de sus integrantes.

Así, se considera, en principio, que el integrante (patrono, directivo, trabajador, empleado, voluntario, becario, beneficiario y/o colaborador) de la **Fundación** está incurso en un conflicto de interés cuando debe realizar o participar en una actividad y/o proyecto de la **Fundación** siendo que el resultado del mismo puede afectar a sus intereses personales, de naturaleza económica o profesional, por suponer un beneficio o un perjuicio a los mismos.

De este modo, el integrante de la **Fundación** afectado se compromete a comunicar al Patronato cualquier situación de conflicto real o potencial que pueda afectar al buen fin de los objetivos de la misma.

Para ello, asimismo, se comprometen al respeto de la normativa aplicable en esta materia, así como a la normativa y documentos internos de la **Fundación** que regulan esta cuestión, en concreto, en la presente materia, en la comunicación a la Secretaría de la Fundación de una Declaración Anual de Intereses.

Cuando el conflicto de interés afecte a un Patrono que deba adoptar una decisión en el Patronato, previa la comunicación de esta circunstancia por parte del afectado al Secretario y/o Presidente directamente, corresponderá al

Patronato, por mayoría simple de los asistentes, determinar si existe o no dicho conflicto.

En caso de que la circunstancia comunicada afecte a cualquier otro integrante de la **Fundación** (Directivo, personal, colaborador, becario, voluntario, beneficiario), de esta comunicación se dará cuenta al Secretario y/o Presidente del Patronato directamente, correspondiendo a este último analizar las circunstancias y, en su caso, adoptar las medidas que considere necesarias de evitación del conflicto de interés, dando cuenta de ello al Patronato.

Artículo 13.- Compromiso con el respeto a la propiedad industrial e intelectual.

La Fundación es titular de los derechos (y de su explotación) de propiedad intelectual e industrial que resulten de su actividad por lo que queda expresamente prohibida su utilización para otros fines que no sean la cumplimentación del Proyecto, actividad y/o Acuerdo suscritos con otras entidades, así como su copia total o parcial o cesión de uso a favor de terceros sin el previo consentimiento por escrito de la **Fundación**.

Con carácter previo al inicio de su actividad con la **Fundación**, los integrantes y/o colaboradores podrán comunicar sus Conocimientos Previos y de los Derechos de Propiedad Industrial o Intelectual preexistentes, que aporten para el desarrollo del Proyecto, destacando aquéllos sobre los que se quiera ejercer derecho de restricción de acceso a las otras Partes, lo que será minuciosamente respetado por la **Fundación** y sus integrantes.

En el caso en el que se realicen proyectos de investigación, en la medida en que los resultados que se puedan generar en los mismos sean objeto de patentes, la **Fundación** y la otra parte afectada deberán acordar los términos en los que deba continuar la forma de colaboración respecto a tales resultados.

En el ejercicio de los derechos de la libertad académica de una institución educativa y de investigación y de su personal, si la **Fundación** y/o sus integrantes o sus investigadores desean publicar los resultados generados en el proyecto, pueden hacerlo con el consentimiento previo por escrito del propietario del resultado.

Se respetará en todo caso la Legislación sobre el derecho de la Competencia y la Propiedad Intelectual e Industrial, así como los protocolos internos y Convenios suscritos en los que se trate esta materia, evitando malas prácticas.

Artículo 14.- Compromiso con el cumplimiento del derecho penal y leyes anticorrupción.

Desde la entrada en vigor de la Reforma del Código Penal con la aprobación de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, hay que disponer de una Política de Prevención Penal que incluye medidas y herramientas con los controles necesarios para mitigar los riesgos penales en el ámbito de sus actividades, Política actualizada en atención a la aprobación de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo.

Que, en el ámbito de la prevención penal, la **Fundación** tiene habilitado un modelo de organización y gestión que resulte adecuado para prevenir delitos, por otro lado, está comprometida con su contenido, desarrollando sus conductas con la correcta aplicación de medidas de control eficaces que

prevengan e intenten evitar, en lo posible, la comisión de infracciones delictivas por aquellas personas que integran y desarrollan su actividad en su organización.

Así, expresamente, la **Fundación** y todos sus integrantes (entendido en el sentido más amplio, personas físicas y jurídicas, así como aquellas personas que también estén en su área de influencia) se comprometen:

- con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción, incluyendo, en cualquier caso y sin limitación incluso con la Ley de los Estados Unidos sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (The Foreign Corrupt Practices Act of 1977 ("FCPA"), colectivamente, "Normativa sobre Lucha contra la Corrupción").
- En materia de anticorrupción, en ningún caso ofrecerán, prometerán o entregarán, ni, al momento de entrar a formar parte de la Fundación o colaborar con ella, han ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a (i) ningún "Funcionario Público" a fin de influir en actuaciones de la autoridad, institución pública o, de alguna forma, de obtener una ventaja indebida; (ii) cualquier otra persona, si se tiene conocimiento de que todo o parte del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un Funcionario Público para influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida, o (iii) a cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada;
- La **Fundación** conservará y mantendrá libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados con relación a los acuerdos y contratos que suscriba en el desarrollo de su actividad;
- En relación con el tratamiento de las subvenciones y ayudas públicas, se

comprometen a no obtener cualquier tipo de ayuda pública, beneficio fiscal o social o subvención pública de manera fraudulenta o mediante simulación o fraude de ley. Asimismo, el uso y destino de la subvención se ajustará exclusivamente a los fines para los que fue concedida.

- A disponer, y mantener en vigor, políticas o procedimientos propios para garantizar el cumplimiento de la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción, y suficientes para asegurar razonablemente que cualquier violación de dicha Normativa sobre Lucha contra la Corrupción se prevendrá, detectará y disuadirá.

Artículo 15.- Compromiso con la seguridad y salud.

Todos los integrantes de la **Fundación** que desarrollen su actividad laboral están obligados a cumplir las normas de Prevención de Riesgos Laborales establecidas en cada puesto de trabajo y deberán colaborar activamente en la integración de la Prevención en todas las actividades desarrolladas en la **Fundación** de acuerdo con las funciones y responsabilidades que tengan asignadas en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

Igualmente, todo el personal deberá fomentar el cumplimiento de las buenas prácticas de seguridad y salud y comunicando cualquier irregularidad, o situación, que pueda suponer un riesgo, tanto para los integrantes de la **Fundación** como para las instalaciones.

Asimismo, deberán hacer un uso responsable del equipamiento que tengan asignado cuando desarrollen actividades de riesgo y divulgarán entre sus compañeros y subordinados los conocimientos promoviendo el cumplimiento de las prácticas de protección de riesgos.

Artículo 16.- Compromiso con la comunidad científica y tecnológica de investigación aplicada e innovación.

La **Fundación** y todos sus integrantes promoverán un espacio productivo de cooperación y desarrollo de la investigación en el ámbito tecnológico y de la innovación científica en todas sus etapas, enfocando su actuación a la mayor excelencia profesional e impulsando el progreso social y sostenible, partiendo de un comportamiento ético.

Así, velarán por el desarrollo honesto de sus actividades, protegiendo la integridad de la investigación en todas sus fases, documentando los procesos de forma que sean verificables y atendiendo a que todas las publicaciones sean informadas de acuerdo a estándares reconocidos por la comunidad científica, reconociendo el trabajo de todos los participantes y colaboradores, así como aquellos cuyos conocimientos técnicos se referencien o citen.

Sus actividades en cualquiera de los ámbitos o cursos de actuación estarán presididas por un principio de responsabilidad y comportamiento íntegro, debiendo no sólo velar por sus buenas prácticas, sino también denunciar cualquier conducta que pudiera ser constitutiva de fraude o perjudicar el prestigio de la Fundación y/o sus integrantes y/o colaboradores.

Artículo 17.- Deber de diligencia y lealtad.

Si bien es cierto que para los Patronos y miembros de la Dirección se exige un plus en el cumplimiento de estos deberes, el resto de los integrantes de la **Fundación** se comprometen también a actuar leal y diligentemente con la **Fundación** y los terceros en el marco de su actividad, promoviendo la excelencia, profesionalidad y buenas prácticas, así como salvaguardando consus actuaciones la reputación de la **Fundación** en la consecución de sus fines.

Ningún miembro o integrante de la **Fundación**, con independencia de su cargo o puesto, podrá solicitar a otro que cometa un acto ilegal o que contravenga lo establecido en este Código Ético y de Conducta.

En consecuencia, ningún integrante de la **Fundación** podrá justificar una conducta ilegal o impropia, amparándose en la orden de un superior jerárquico.

CAPÍTULO QUINTO

VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Artículo 18. – Vigilancia y supervisión del cumplimiento del presente Código Ético y de Conducta.

1.- Al objeto de que todos los integrantes, colaboradores y proveedores de la **Fundación** puedan comunicar conductas y/o circunstancias que puedan implicar el incumplimiento del presente Código Ético y de Conducta, o comprometer el prestigio de la **Fundación**, así como para consultar dudas que pudieran surgir sobre su interpretación, la **Fundación** dispone de un órgano con poderes autónomos de iniciativa y de control que tiene encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos y la correcta implantación y funcionamiento del presente Código Ético y de Conducta.

2.- Este órgano, es el encargado de llevar a cabo, además las tareas de control y supervisión que le competen:

- impartir informaciones;
- determinar los mecanismos de información más eficaces y asegurar su implementación en la **Fundación**;
- controlar el cumplimiento de los protocolos y de este Código Ético y de Conducta por los empleados, directivos y patronos y demás integrantes y/o colaboradores de la fundación;
- reportar periódicamente al Patronato acerca del cumplimiento de los protocolos y Código Ético;
- establecer objetivos periódicos de supervisión; y proponer cambios y recomendaciones que contribuyan a mejorar la estructura ética.
- Resolver las consultas planteadas en relación a cuestiones éticas o al modelo de gestión de la Fundación.
- Garantizar una vía de comunicación para los integrantes de la Fundación o terceros de eventuales conductas o comportamientos que garantice el anonimato y garantice evitar las represalias.
- En el Reglamento de Cumplimiento se regula los canales de comunicación donde los alertadores, denunciadores o informadores se verán protegidos de posibles represalias.

CAPÍTULO SEXTO

DIFUSIÓN, ACEPTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DE CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Artículo 19. – Difusión del presente Código Ético Y de Conducta.

El presente Código Ético y de Conducta se difundirá internamente entre todos los miembros de la Fundación y externamente se publicará en la página Web, correspondiendo al Director General adoptar la política de comunicación necesarias para garantizar su difusión.

Artículo 20. –. Cumplimiento, actualización y mejora del Código Ético y de Conducta.

El presente Código Ético y de Conducta habrá de ser aprobado por sesión del

Patronato convocado al efecto entrando en vigor y, por tanto, de obligado cumplimiento desde su aprobación y subsiguiente publicación en la WEB de la **Fundación**.

No obstante, el Patronato, por iniciativa propia o a solicitud del órgano de supervisión del presente Código, podrá ampliar y/o mejorar el mismo, así como realizar las actualizaciones que correspondan en función a cambios normativos de objetivos de la **Fundación**.

Estas modificaciones, una vez aprobadas por el Patronato, serán publicitadas en la forma prevista en el artículo 19 anterior.

Así, todos los integrantes de la **Fundación** aceptan expresamente los compromisos aquí establecidos, así como la normativa que le es de aplicación en cada caso, incluidos los documentos y protocolos internos que sobre algunas cuestiones se puedan desarrollar más ampliamente, comprometiéndose también a la suscripción de cuantos documentos la **Fundación** exija en relación con cualquiera de los compromisos aquí recogidos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigor del presente Código Ético y de Conducta queda derogado el Código Ético aprobado por el Patronato el 16 de junio de 2023.

DISPOSICION FINAL. ENTRADA EN VIGOR

El presente Código Ético y de Conducta ha sido aprobado por el Patronato celebrado el 11 de julio de 2024 y publicado en la Web de la Fundación habiendo entrado en vigor al día siguiente de su aprobación.